



-----ESCRITURA PUBLICA-----

DE : CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA CLINICA DEL SOL
CIA. LTDA "CLINISOL"

QUE OTORGAN : LOS SEÑORES DRA. MANUELA GA-
LUID DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y SU ESPO-
SO SEÑOR JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA.

A FAVOR DEL SEÑOR OTTO ISIDORO PINARGOTE LAINES.

NUMERO: 2013-13-08-01-P05523

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Primera Encargada
Abogada Vielka Reyes Vences

CUANTIA: \$ 1.00

FECHA DE OTORGAMIENTO: DE 21 DE OCTUBRE DEL 2013

CONFERI PRIMERA COPIA:

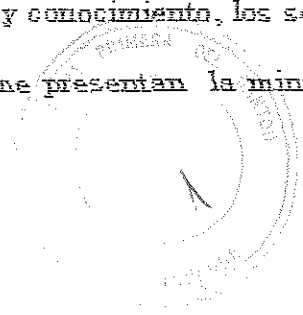
NUMERO: 2.013.13.08.01.P05523 +1/17117

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. "CLINISOL"
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DRA. MANUELA GALUD DEL
CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y SU CONYUGE EL SEÑOR DR. JOHNNY
EDUARDO JARAMILLO BARCIA A FAVOR DEL SEÑOR: OTTO
ISIDORO PINARGOTE LAINES

CUANTIA: \$ 1,00 .-

.....

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintuno de Octubre del dos mil
trece, ante mí; Abogada Vielka Reyes Vinos, Notaria Pública Primera (E) del
Cantón, comparecen: Por una parte los señores Doctores MANUELA GALUD DEL
CARMEN PINARGOTE LAINEZ y su cónyuge DR. JOHNNY EDUARDO
JARAMILLO BARCIA, casados entre sí; y por otra parte el señor OTTO ISIDORO
PINARGOTE LAINES, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de
edad, ecuatorianos con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para
este acto, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus
Cédulas de Ciudadanía y certificados de Votación, doy fé.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de " CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CLINICA DEL SOL CIA.
LTDA. " CLINISOL " , a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos
con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a
escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑORA

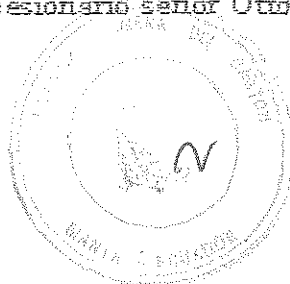


Vielka Reyes Vinos
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones sociales de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA CLINISOL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción del presente contrato de cesión y transferencia de participaciones de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL, por una parte y como cedentes la señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Doctora en Medicina, propietaria de setecientas participaciones de un dólar cada una conjuntamente con su esposo el señor Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Doctor en medicina, casados y con domicilio ambos en esta Ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, el señor OTTO ISIDORO PINARGOTE LAINES, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio también en esta Ciudad, a quien en adelante se le llamará "EL CESIONARIO". Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin impedimento para celebrar el presente contrato. SEGUNDA:- UNO.- La compañía " CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL " se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el día catorce de Agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el nueve de Septiembre del dos mil nueve, bajo el número setecientos noventa y siete, anotada en el Repertorio General con el número mil quinientos trece, de conformidad con la resolución emitida por la Intendencia de Compañía de Portoviejo número SC.-DIC.P.09 0417 de fecha dos de Septiembre del dos mil nueve.-DOS.-La Junta General Universal Extraordinaria



de CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta, celebrada el día Lunes siete de Octubre del dos mil trece, acta debidamente marginada y que se adjunta como habilitante al presente contrato con el voto unánime de todo el capital social pagado autorizó a la socia señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, para que ceda y transfiera una participación de las setecientas participaciones de un dólar cada una que posee en propiedad a favor del señor Otto Isidoro Pinargote Lainez, tal como lo dispone el artículo séptimo del contrato constitutivo de la compañía. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION.-Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores Doctora Manuel Galud del Carmen Pinargote Lainez conjuntamente con su esposo Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente dan en venta real y efectiva una participación de un dólar al señor Otto Isidoro Pinargote Lainez, quien en adelante será dueño de una participación cedida y transferida a través del presente contrato, la que da en total una participación de un dólar con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma de conformidad con la ley de la materia y el estatuto. CUARTA.- PRECIO: El precio por la compraventa de la participación objeto del este contrato es de un dólar norteamericano, el mismo que los cedentes declaran haberlo recibido del cesionario en efectivo y en moneda de curso legal y a su total entera satisfacción. QUINTA.- ACEPTACION: Los cedentes señores Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote y Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, manifiestan y expresan su voluntad y pleno consentimiento de dar en venta real y efectiva la participación de un dólar de las setecientas que poseen en propiedad y son parte del capital social de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL a favor del cesionario señor Otto Isidoro Pinargote Lainez , en la forma



Manuela Galud Pinargote
NOTARIA PRIMERA E

y porcentaje expresamente señalado en la cláusula precedente, asimismo el cesionario acepta y recibe para sí la cesión y transferencia de la participación materia del presente instrumento, esto de conformidad con la ley y el estatuto.

SEXTA.-Con los antecedentes señalados el capital social de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta, queda de la siguiente manera: -----

Nombre del socio	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Manuela Pinargote Laines	699	\$ 1,00	\$ 699
Dennisse Jaramillo Pinargote	100	\$ 1,00	\$ 100
Otto I. Pinargote Laines	1	\$ 1,00	\$ 1
TOTAL	800	\$ 1,00	USD.\$ 800

SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas para solicitar que de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega copia certificada de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de fecha siete de Octubre del dos mil trece en la que consta el consentimiento unánime del capital social de autorizar la cesión y transferencia de la participación objeto del presente instrumento. LA DE ESTILO.-Sírvasse usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada

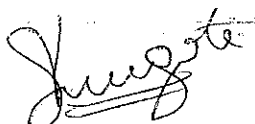
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA CLINICA DEL SOL CIA.
LTDA. CLINISOL DEL LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2013.

En la Ciudad de Manta, a los siete días de Octubre del dos mil trece, siendo las dieciocho horas, en las instalaciones de la compañía ubicada en la avenida 38 de esta Ciudad de Manta, las señoras Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez y Doctora Denisse Erika Jaramillo Pinargote, socias de la Compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria para tratar el único punto del orden del día: PRIMERO.- Transferencia y Cesión de Participación y derecho como socio de la compañía CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL de la Ciudad de Manta a favor del señor del señor Otto Isidoro Pinargote Laines. Constatado el quórum reglamentario, por disposición de la Presidenta de la Junta, se da inicio a la sesión. Actúa como Secretario Ad- Hoc de la Junta el señor Abg. Luis G. López Garay. Interviene la señora Doctora Manuela Pinargote Lainez, quien la Preside y dice: Sírvase señor secretario dar lectura y poner a consideración de la sala, el orden del día motivo de la presente junta extraordinaria. Léida y puesta en consideración el orden del día. Interviene la Presidente, y dice: El señor Otto Pinargote Lainez, quien actualmente colabora con nuestra empresa nos ha pedido comedidamente ser parte de la misma en calidad de socio, hecho que me ha motivado ponerlo a consideración de la junta directiva para lo cual nos hemos reunido. Es necesario e importante recalcar que el señor Otto Pinargote, quien actualmente realiza labores administrativas como Gerente para nuestra compañía, lo ha hecho siempre con mucha predisposición, capacidad, entrega y particularmente con mucha honestidad, todas sus actuaciones han estado siempre acorde con las directrices que le hemos impartido, particularmente quien hace uso de la palabra, y sobretodo ha sabido manejar con tino y prudencia situaciones difíciles que se presentan a diario en las actividades de los servicios médicos que brinda nuestra empresa incluso fuera del horario normal de trabajo, esto es, siempre con la mejor predisposición, ánimo y voluntad, hecho que le ha permitido ganarse el respeto, la consideración y sobretodo la confianza que le hemos depositado tanto quienes dirigimos esta institución, cuanto el personal a su cargo. Todas estas consideraciones me permiten avalar la solicitud de ingreso como socio y la transferencia de participación y derecho que debe recibir como tal, por lo cual estoy de acuerdo con el ingreso como socio de la compañía del señor Otto Pinargote Laines, y he decidido transferir una participación de las que poseo en la compañía que presido, para lo cual de conformidad el estatuto y la ley de la materia pongo en consideración de la junta esta decisión, amparada y de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo del contrato constitutivo. En este estado solicita la palabra la socia señora Doctora Denisse Jaramillo Pinargote, quien manifiesta: Estoy totalmente de acuerdo con que nuestro colaborador el señor Otto Pinargote Laines, sea parte de la nómina de socios de nuestra compañía, todo lo manifestado por la señora Presidenta, esta ceñido a la verdad, realmente es grata y productiva la tarea desarrollada en beneficio de la empresa, hecho que motiva nuestra agradecimiento y reconocimiento, por lo que estoy totalmente de acuerdo con que nuestro apreciado administrador sea parte también de la compañía como socio, Por otro lado quisiera agregar como aditamento o alcance a la moción propuesta por la socia y Presidenta señora Doctora Manuela Pinargote Lainez, que todas y cada una de las actuaciones e intervenciones del señor Otto Isidoro Pinargote Laines, en su condición o como Gerente de CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL, de la Ciudad de Manta,

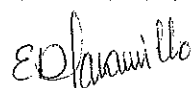


Denisse Erika Jaramillo Pinargote
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

esto es, a nombre y representación de la compañía sean éstas ante instituciones o personas públicas o privadas, se las ratifique, convaliden y legitimen por consenso en esta junta, a la cual me sumo por estar de acuerdo y a la que doy mi plena y absoluta complacencia, consecuentemente todas las intervenciones y actuaciones del señor Otto Pinargote Laines, durante todo su período como Gerente y por ende representante legal de Clínica del Sol C. Ltda. Clinisol de la Ciudad de Manta quedan ratificadas, legitimadas, son legales, y de absoluta legalidad. Acto seguido la señora Presidenta, se suma y apoya el aditamento a su moción planteado por la socia Dra. Denisse Jaramillo Pinargote y dispone que se tome votación tal como lo señala el estatuto. Después del conteo respectivo la moción es aprobada por unanimidad. La Presidencia interviene y dice: Acordada y aceptada por unanimidad la inclusión como socio del señor Otto Pinargote Laines y la transferencia de una participación en la compañía, cedo y transfiero una participación de un dólar a favor del solicitante Otto Isidoro Pinargote Laines, de las setecientas participaciones de mi propiedad, quedando en consecuencia seiscientos noventa y nueve participaciones para la suscrita, lo cual pongo a consideración: Interviene la socia Dra. Denisse Jaramillo y dice: Estoy de acuerdo con la transferencia de una participación de la Dra. Manuel Pinargote a favor del señor Otto Pinargote Laines y solicita además que se realicen los trámites legales respectivos para la transferencia y cesión del certificado de aportación para su inclusión como socio de la compañía. Ordenada por la Presidencia y sometida a votación la moción propuesta es aprobada por unanimidad. En este estado y por no haber más que tratar la Presidencia, dispone un receso de treinta minutos para redactar el acta, transcurrido el tiempo del receso se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto siendo las dieciocho horas cincuenta minutos. Declarando la Presidenta concluida la Junta.

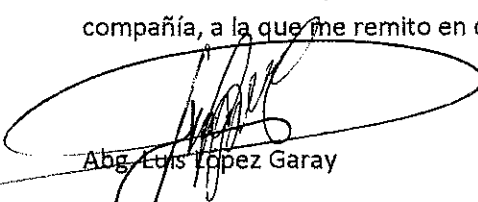

Dra. Manuela Pinargote Lainez

PRESIDENTA


Dra. Denisse Jaramillo Pinargote

SOCIA

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso necesario.


Abg. Luis López Garay

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE INTRIAGO RAMON HERACLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAINEZ GUERRERO MANUELA SEGUNDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

JANAR DEL CEDULADO

A1333A1122



000484532



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA

N.º 130309588-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE LAINEZ
MANUELA SALUD DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
JUNIN

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JOHNNY EDUARDO
JARAMILLO BARCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



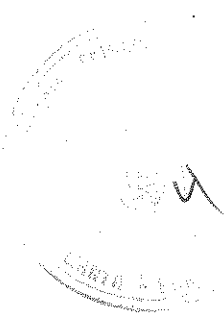
130309588-1

CÉDULA
Pinargote Lainez Manueba Salud

APELLIDOS NOMBRES

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA





Dr. Victor Hugo Rojas Vazquez
NOTARIA PRIMERA (E)

100-0042
CÓDIGO

1002013380
CEDULA

FERNANDO BARRERA GARCIA
FERNANDO

100-0042
CÓDIGO

1002013380
CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130633973-8
 PINARGOTE LAINES OTTO ISIDORO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 24 MARZO 1969
 001- 0144 00144 M
 MANABI/ JUNIN
 JUNIN 1969



Signature

ECUATORIANA***** V444394242
 CASADO PAOLA M ALCIVAR GILER
 SUPERIOR LIC. TURISMO Y HOTELES
 RAMON H PINARGOTE INTRIAGO
 MANUELA SEGUNDA LAINES G
 MANTA 28/02/2005
 28/02/2017
 REN 0424133




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0030 **1306339738**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE LAINES OTTO ISIDORO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JUNIN	-
JUNIN	PARROQUIA	-
CANTÓN	ZONA	-

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




del Oficina Jorges Viteri
 NOTARIA PRIMERA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N.º **430201338-0**

CEDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO BARCIA
JOHNNY EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MANUELA GALUD DEL CARMEN
PINARGOTE LAINEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO MONTESEDECA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCIA CARRILLO MELIA DELLANIRA

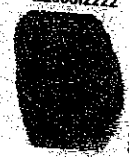
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-09-29

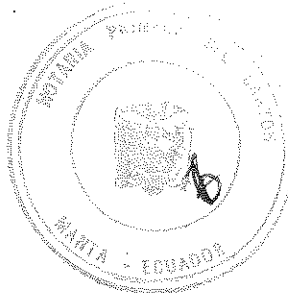
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E233312222





REPÚBLICA DEL ECUADOR

[Signature]
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA - ECUADOR

una de sus partes minuta que está firmada por el Abogado Luis López Garay .
Matrícula número 573 del Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de
la presente escritura .- Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria. De todo cuándo doy fé.-

Manuela Galud

DRA. MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ

CED.No. 130309526-1

Johnny Eduardo Jaramillo Barcia

DR. JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA

CED.NO. 130201336-0

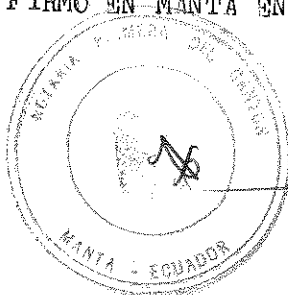
Otto Isidoro Pinargote Laines

OTTO ISIDORO PINARGOTE LAINEZ

CED.NO. 130633973-8

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



ESTAS
RUBRICADAS
POR MI
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

ESTAS
RUBRICADAS
POR MI
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CLINICA DEL SOL CIA.
CLINISOL
LTDA." /SIGNADA CON EL NUMERO 2.627 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL
2009 QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE PROCEDIDO SENTAR
LA RAZON DE TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, A
FAVOR DEL SEÑOR OTTO ISIDORO PINARGOTE LAINES, SEGÚN CONSTA
DE LA ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE
OCTUBRE DEL 2013 , ABOGADA VIELKA REYES VINCES NOTARIA PUBLICA
PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA .- Manta 25 de Octubre 2013.-

Lo entielineaño Vale.

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3247
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306339738	PINARGOTE LAINEZ OTTO ISIDORO	Manta	CESIONARIO	Casado
1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	Manta	CEDENTE	Casado
1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	Manta	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	AB. VIELKA REYES VINCES
CANTÓN:	MANTA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA DEL SOL CIA. LTDA. CLINISOL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

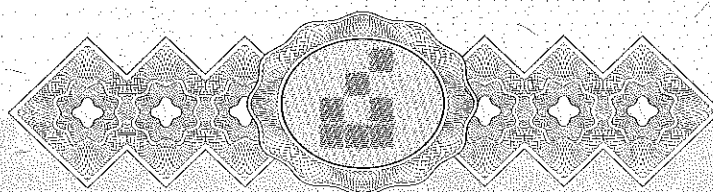
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



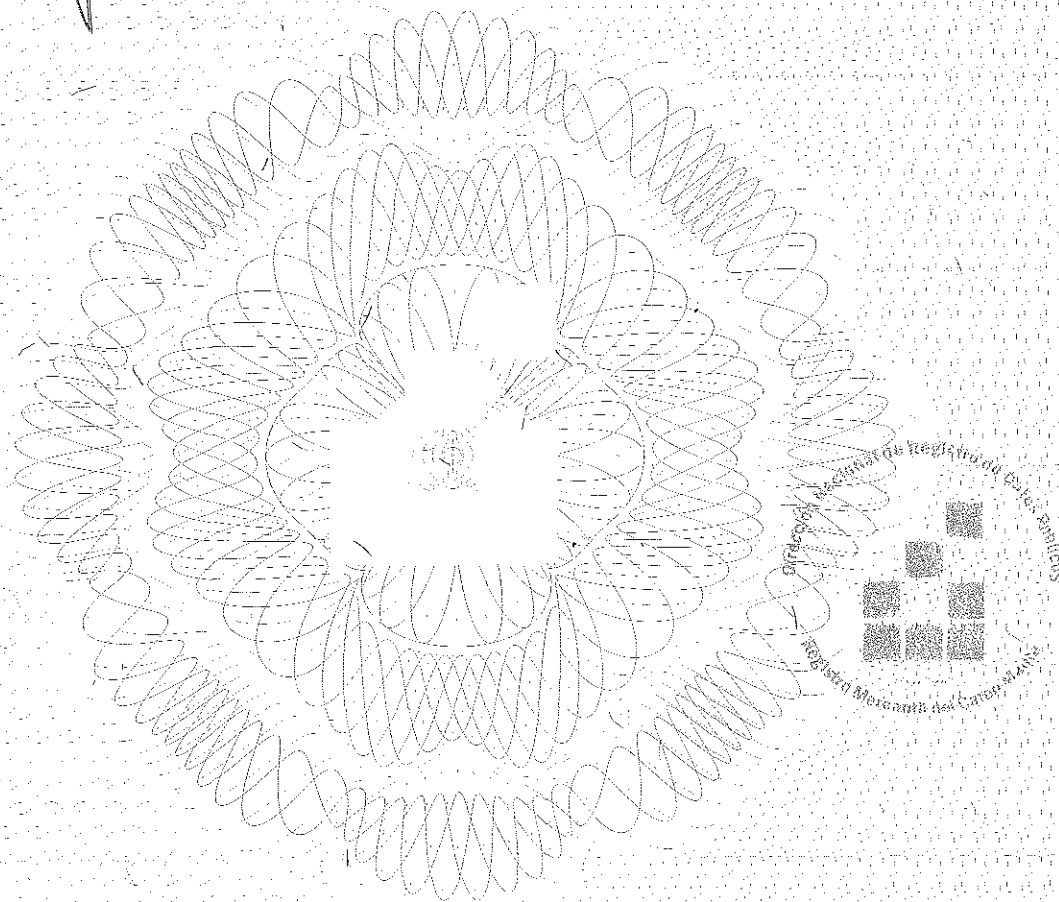
Registro Mercantil de Manta

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 025585

RMP IGM. ca

